

Resolución Directoral Regional

Nro. ⁰¹¹ -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 17 ENE. 2022

VISTOS:

Informe N° 002-2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC-OGA/ODH-OREM, de fecha 04 de Enero, de 2022, y la solicitud presentado por la ex servidora Nilda Axela, VARGAS QUISPE, y Decreto N° 014-2022 de fecha 06 de Enero 2022, emitido de la Unidad de Recursos Humanos, mas documentos adjuntos en (12) folios sobre pago de Vacaciones Truncas del período laborado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 106.1 de la Ley N° 27444 señala; “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas o cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. Así también el numeral 106.2 de la acotada norma señala: El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad...”

Que, conforme se advierte del documento de vistos, el responsable de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, remite los correspondientes cálculos por el concepto del beneficio de Vacaciones Truncas de la ex Servidora Nilda Axela, VARGAS QUISPE, por haber laborado dentro de la Institución según Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, Y Addenda N° 001-2019, Por Contrato Administrativo (CAS) en el periodo del 08/07/2019 al 31/12/2019, acumulando un total de CINCO (05) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS, de acuerdo al Contrato Administrativo N° 021-2019 y Addenda N° 001-2019.

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú consagra como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador “(...) al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio.

Que, según el artículo 8 numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, la trabajadora tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozeavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, la trabajadora cuente al menos con un mes de labor ininterrumpido en la entidad, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios. Pero la servidora cuenta con Más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

DOC. 2104777
EXP. 1573912

Resolución Directoral Regional

Nro. ⁰¹¹ -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRIC

Huancavelica, 17 ENE. 2022

Que, el Artículo 23° de la Norma Constitucional establece "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales (...)", Asimismo, el Artículo 26° señala entre otros principios los Precisos en el incisos 2 y 3 carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, la interpretación favorable la trabajadora en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma y el artículo 51° que prevé la jerarquía normativa dispone la Constitución prevalece sobre toda norma legal (...),

Estando a lo Opinado: y

Con la visación de la oficina General de administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos (...):

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto. Supremo N° 051-90-PCM, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Decreto Regional N° 004-2020/GOB.REG. HVCA. Que aprueba el Manual de Operaciones MOP de la DRTC. Cuadro para Asignación de Personal (CAP), modificado por Ordenanza Regional N° 287-2014, y Resolución Gerencial General Regional N° 0606-2021/GOB-REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la Sra. Nilda Axela, VARGAS QUISPE, ex Servidora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, por única vez, los Devengados por concepto de Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS 1057

- 1.- Remuneración Total Según Contrato Administrativo N° 021-19 Adenda N°01-19 1,300.00
- 2.- Periodo laborado desde 08/07/2019 al 31/12/2019 (05 Meses y 21 Dias)

CALCULO SOBRE LOS MESES LABORADOS

$$\begin{aligned} 1,300.00 / 12 &= 108.33 \\ 108.33 \times 05 &= \text{Meses laborados} \end{aligned} \quad 541.65$$

CALCULO SOBRE LOS DIAS LABORADOS

$$\begin{aligned} 108.33 / 30 &= 3.61 \\ 3.61 \times 21 &= \text{Dias laborados} \end{aligned} \quad 75.81$$

TOTAL REMUNERACIONES DE VACACIONES TRUNCAS (2019) S/ **617.46**

SON: SEISCIENTOS DIECISIETE Y 46/100 SOLES

Resolución Directoral Regional

Nro. ⁰¹¹ -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 17 ENE. 2022

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la cadena Presupuestal siguiente: Pliego: 447 Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutiva 200 Transportes – Huancavelica. Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos: 2.3.28.15, Gasto por Vacaciones Truncas para personal CAS del Ejercicio Presupuestal 2022,

ARTICULO TERCERA.- La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, será la encargada de solicitar ante las instancias correspondientes la ampliación Presupuestal para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTA.- COMUNICAR el Acto Administrativo al interesado y a las instancias respectivos de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCABELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL

